

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza - Cundinamarca, quince (15) de diciembre de 2022

Radicado No. 2022-00502-00

Subsanada en debida forma, el Juzgado **ADMITE** la demanda **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** promovida por **GLORIA PATRICIA SEGURA GIRALDO Y VLADIMIR SALINAS REY** contra los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE REBECA RODRIGUEZ DE CARDOZO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA ELISA CHURUGUACO VIUDA DE LOPEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ESTHER VELANDIA DE FRANCO y PERSONAS INDETERMINADAS.**

- Imprímasele a la presente el trámite verbal previsto en los arts. 368 y 375 del C.G.P.
- Notifíquese este auto a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes. **EMPLÁCENSE.**
- De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo dispone el artículo 369 del C.G.P.
- Inscríbese la demanda en el FMI 50C-246616. Ofíciense.
- Infórmese de la existencia del presente asunto a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y a la **Oficina Asesora de Planeación Municipal de Funza** conforme lo normado en el inciso final del numeral 6 del art. 375 del C.G.P. Ofíciense.
- Por la parte actora instálese la valla de que trata el núm. 7 del art. 375 del C.G.P. en el predio objeto de usucapión, teniendo especial cuidado de que esta cumpla con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la mencionada norma; efectuada la instalación la parte actora deberá aportar las fotografías del inmueble en el que se observe el contenido de la valla de tal manera que permitan igualmente acreditar los requisitos normativos establecidos para ello.

• Para todos los efectos, la valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ